



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El gravísimo incidente ocurrido al abrirse una compuerta del Dique El Chañar, puso en serio riesgo la seguridad de las poblaciones ribereñas, afectó la operatividad del dique Ballester, destruyó obras de defensas de costas e inundó áreas de producción.

El aumento en el caudal del río Neuquén de 260 a 520 metros cúbicos por segundo sin que la empresa concesionaria diera la alarma, impidiendo la puesta en marcha del plan de contingencias agrava aún más el hecho, se trate el mismo de un error humano o por factores tecnológicos.

Tenemos por tanto, tres faltas gravísimas por parte de la empresa: 1º) Erogación de caudales no previstos, 2º) No haber cumplido con el plan de emergencia y 3º) Daños a la propiedad, privada y pública.

Ante este panorama, debemos exigir a quienes tengan responsabilidad de actuación en este incidente, la aplicación de las máximas sanciones previstas en los contratos de concesión, debiendo analizarse la posibilidad de iniciar las acciones judiciales civiles y penales que permitan lograr un resarcimiento justo por el daño causado.

Por ello:

AUTOR: Juan Manuel Muñoz



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Fiscal de Estado de la Provincia, a los efectos se analice la posibilidad de iniciar las acciones judiciales civiles y penales que permitan resarcir el daño ocasionado por la empresa concesionaria del Dique El Chañar, compensador de la Central Hidroeléctrica Cerros Colorados, por el incidente ocurrido el 7/04/2001.-

Artículo 2°.- De forma.